
Remisión de calificaciones de servicio 2024

Desde Juzgado 02 Penal Circuito - Caldas - Chinchiná <j02pctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 8:43

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (958 KB)

Calificación 2024 Sandra Milena Zapata Giraldo.pdf; Calificación Integral de Servicios Luis Fernando M 2024.pdf; Calificación de Servicios del 2024 Sergio Salazar Cardona.pdf; 05Ponderacion Calificacion 2024 - Sergio Salazar.pdf; Resolución declara impedimento para calificación de servicios JORGE EDUARDO JURADO (1).pdf;

Saludo cordial,

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos que regulan la materia, me permito remitir las calificaciones de servicios de los servidores de carrera de este Despacho, correspondientes al año 2024 así:

Sandra Milena Zapata Giraldo
Luis Fernando Morales Monsalve
Sergio Salazar Cardona

Es de advertirse, que respecto a la calificación del servidor Jorge Eduardo Jurado Morales, el H. Tribunal Superior de Manizales está decidiendo sobre un impedimento para ser calificado, conforme a la resolución que se adjunta.

Atentamente,

Sergio Salazar Cardona
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	ZAPATA GIRALDO	NOMBRES	SANDRA MILENA		
CÉDULA	30.233.720	CARGO EN CARRERA	SECRETARIA CIRCUITO	DESDE	2 6 2017
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CHINCHINÁ		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año	Día Mes Año
FECHA DE LA EVALUACIÓN	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año		

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	1
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).		1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0 - 1

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

99

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

Persona que realiza sus actividades con total esmero; cumplidora de sus funciones de manera eficiente y oportuna; pendiente de todas las tareas, excelentes relaciones interpersonales y atención al público.

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

ISAZA GÓMEZ

NOMBRES

GERMÁN ALBERTO

CARGO

FIRMA

JUEZ



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En Chinchiná a los 30 días del mes de junio del año 2025, se notifica personalmente la señora Sandra Milena Zapata Giraldo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.233.720 expedida Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 30.233.720 de Manizales

C.C. No. 18.593.893 de Santa Rosa de Cabal

Nombre: SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO

Nombre: GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	SALAZAR CARDONA		NOMBRES	SERGIO									
CÉDULA	1.053.845.180		CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE CIRCUITO		DESDE	02	11	2021				
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO		MUNICIPIO	CHINCHINÁ									
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año			
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año					
		0	1	0	1	2	4	3	1	1	2	2	4
FECHA DE LA EVALUACIÓN	Día	Mes	Año										
	3	0	0	7	2	5							

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	8
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	8
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0 - 1

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

LA ACTIVIDAD LABORAL REALIZADA CUMPLE EN DEBIDA FORMA LOS REQUERIMIENTOS INCLUSO EN LABORES ROPIAS DE PROYECCIÓN DE DECISIONES. PERFECTA ORGANIZACIÓN Y RENDIMIENTO

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

99

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

ISAZA GÓMEZ

NOMBRES

GERMÁN ALBERTO

CARGO

FIRMA

JUEZ



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En Chinchiná a los (12) días del mes de agosto del año (2024), se notifica personalmente al (la) señor (a) Sergio Salazar Cardona, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.845.180 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1.053.845.180 de Manizales

C.C.18593893 No. de Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Nombre: SERGIO SALAZAR CARDONA

Nombre: **GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	MORALES MONSALVE	NOMBRES	LUIS FERNANDO																	
CÉDULA	75.091.058	CARGO EN CARRERA	CITADOR CIRCUITO		DESDE	18	01	2018												
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CHINCHINÁ																	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	ESCRIBIENTE	DESPACHO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO RIOSUCIO	DESDE	08	02	24	HASTA	12	01	25									
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	0	1	Mes	0	1	Año	2	4	HASTA	Día	3	1	Mes	1	2	Año	2	4
FECHA DE LA EVALUACIÓN	Día	2	8	Mes	0	8	Año	2	5											

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	6
	Comprende y domina las tareas asignadas.	5
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	6
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	7
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		36

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		42

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	1
	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR

NOTIFICACIÓN

En En Chinchiná a los (28) días del mes de agosto del año 2025, se notifica personalmente al (la) señor (a) Luis Fernando Morales Monsalve, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75.091.058 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 75.091.058 de Manizales

C.C. No. 1053845180 de Manizales

Nombre: LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE

Nombre: SERGIO SALAZAR CARDONA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

SIGCMA

PONDERACION DE CALIFICACIONES

FECHAS		NUMERO DE DIAS	FACTOR POR CADA FORMULARIO			TOTALES POR FORMULARIO	PORCENTAJES	FACTOR	FACTOR	FACTOR	TOTAL POR FORMULARIO
FECHAS INICIALES	FECHAS FINALES		FACTORES	FACTORES	FACTORES						
01 de enero de 2024	31 de diciembre de 2024	262	42	45	12	99	71,78%	30,1479	32,3014	8,6137	71,0630
14 de febrero de 2024	26 de mayo de 2024	103	39	45	12	96	28,22%	11,0055	12,6986	3,3863	27,0904
SUMATORIA		365	81	90	24	195	100%	41,1534	45,0000	12,0000	98,1534

FORMULARIO FINAL	CON APROXIMACIONES	
CALIDAD	41,1534	41
RENDIMIENTO	45,0000	45
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	12,0000	12
TOTAL	98,1534	98

NOMBRE DEL EMPLEADO	SERGIO SALAZAR CARDONA
DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CHINCHINÁ, CALDAS

RESOLUCIÓN No. 041 de 2025

“Por medio de la cual se declara un impedimento para calificar los servicios de un servidor judicial de carrera”

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; al tenor del CPACA y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, en su artículo 20 reza:

“ARTÍCULO 20. Evaluación de empleados. Corresponde al superior jerárquico del despacho, centro de servicios o dependencia en la cual el empleado de carrera está nombrado en propiedad al momento de la consolidación de la evaluación, realizar su calificación integral de servicios.

Cuando un empleado durante el período a calificar, haya desempeñado funciones en otros despachos o dependencias, los respectivos superiores remitirán al calificador a título de informe, el formulario de evaluación y los de seguimiento correspondiente a las labores desempeñadas, debidamente diligenciados en cuanto a los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

Cuando durante el período de evaluación, un empleado haya desempeñado funciones como juez en provisionalidad, la consolidación de la calificación de servicios corresponderá a su superior jerárquico. Para el efecto, solicitará al Consejo Seccional respectivo, la información base para la calificación de los factores por su desempeño como juez”

Que, el servidor judicial Jorge Eduardo Jurado Morales, fue nombrado en propiedad en esta Célula Judicial a través de la Resolución No. 004 del 15 de febrero de 2017 en el cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito, tomando posesión del cargo el día 1 de marzo de 2017 e inscrito en Escalafón de Carrera Judicial a través del Escalafón No. ACT_ESC17-110 del 25 de julio de 2017.

Que el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016,

regula que la calificación de servicios está comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, consolidándose los factores a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del periodo anual.

Que en el mes de febrero de 2024 el suscrito remitió queja a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que se adelantara la investigación respectiva por la presunta omisión a su deber funcional, la cual fue radicada con el número 170012502000-2024-00090-00.

Que, en la actualidad, no se ha tomado una decisión definitiva en dicho proceso disciplinario, y en todo caso, además, el señor Jorge Eduardo Jurado Morales, se ha encontrado incapacitado, con algunas interrupciones en el año 2024.

Que, el artículo 26 del pluricitado Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. Impedimentos y recusaciones. Los impedimentos y recusaciones para efectos de la calificación integral de servicios, se tramitarán conforme con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Que, por lo tanto, por remisión directa, se debe acudir al artículo 12 del CPACA, el cual dispone:

“ARTÍCULO 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

Que, en virtud de la remisión normativa, las causales de impedimento contentivas en el CPACA, enlistadas en el artículo 11, corresponde entre

otras, la siguiente:

“ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

(...)

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado”

Que, a partir del bloque de constitucionalidad, existen normas que consagran principios esenciales para la administración de justicia, entre las que se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, particularmente en su artículo 10, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José, en su artículo 8. Estos instrumentos, de reconocido carácter vinculante, promueven la independencia e imparcialidad judicial como pilares fundamentales para asegurar una administración de justicia equitativa y ajustada a un Estado Social y Democrático de Derecho como el que nos gobierna.

Que, en el ordenamiento interno, la Constitución Política de nuestro país en su artículo 228, también establece estos principios, ratificando que los jueces deben ejercer su función sin ser sometidos a presiones externas y garantizando que las partes actúen en condiciones de igualdad. A partir de esta base constitucional, se derivan normas como la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, que refuerzan la autonomía del juez en su labor.

Que, de acuerdo con estas normas, el principio de independencia asegura que los jueces puedan desempeñar su función libre de influencias, lo que es esencial para que puedan tomar decisiones basadas únicamente en el derecho, la justicia a través de parámetros de imparcialidad y neutralidad. como principio fundamental, que garantiza que las partes en un proceso, o en este caso, un empleado al servicio de la justicia, tengan las mismas oportunidades y sean tratadas de manera equitativa, sin que una parte se vea favorecida o desfavorecida por la intervención de un juez parcializado.

Que, con el fin de preservar estos principios, tanto los ordenamientos internacionales como los nacionales han dispuesto causales específicas de recusación para los jueces. Estas causales, al ser taxativas, solo pueden ser invocadas si se encuentran expresamente contempladas en los respectivos marcos legales. Además, en función de estas causales, los propios jueces tienen la facultad de declarar su impedimento, asegurando así que su labor se mantenga dentro de los márgenes de la ética y la justicia.

Que con la causal 5 invocada del artículo 11 del CPACA, se considera que resulta vigente, lo que a la postre imposibilitaría la intervención de este nominador en la calificación de servicios del señor Jurado Morales, por cuanto desde esta misma génesis se promovió una queja disciplinaria en su contra, lo que restringiría a este servidor de realizar, no sólo la calificación de servicios, sino cualquier otro seguimiento a sus funciones e incluso determinar si es sujeto o no calificable, pues itérese, ante la particularidad de las incapacidades médicas que se han presentado a lo largo del 2024 e incluso 2025.

Que, en aras de no comprometer el buen juicio en la tarea administrativa de calificar los servicios de los empleados de carrera judicial, como es el caso del señor Jorge Eduardo Jurado Morales, es menester manifestar el impedimento del suscrito para adelantar cualquier actuación tendiente a evaluar su desempeño.,

Que conforme al artículo 12 del CPACA, citado, corresponde remitirlo al superior, es decir, a la Sala Plena del H. Tribunal Superior de Manizales para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para adelantar cualquier juicio relacionado con la calificación de servicios del servidor judicial Jorge Eduardo Jurado Morales, oficial mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, por sobrevenir la causal 5 del art. 11 del CPACA, conforme a lo argumentado en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente estas diligencias a la Sala Plena del H. Tribunal Superior de Manizales, conforme al art. 12 del CPACA, para lo de su competencia a la hora de resolver esta manifestación impeditiva.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo propio, y manténgase una copia en la hoja de vida del servidor Jorge Eduardo Jurado Morales.

Dada hoy, veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

German Alberto Isaza Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 002

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c0a50b699cc57e92a860eeb97b0f33a717d2bb995ab82fe4b7fbae590b6427**

Documento generado en 21/08/2025 11:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>